

**9704 REAL DECRETO 419/1989, de 14 de abril, por el que se indulta a José Luis González Sánchez.**

Visto el expediente de indulto de José Luis González Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 28 de octubre de 1985, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1989,

Vengo en indultar a José Luis González Sánchez del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9705 REAL DECRETO 420/1989, de 14 de abril, por el que se indulta a Emilia Ondoño Cortés.**

Visto el expediente de indulto de Emilia Ondoño Cortés, condenada por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 9 de diciembre de 1987, como autora de un delito de parricidio, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Emilia Ondoño Cortés del resto de la pena que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9706 REAL DECRETO 421/1989, de 14 de abril, por el que se indulta a Bernabé Romero Rangel.**

Visto el expediente de indulto de Bernabé Romero Rangel, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de 24 de febrero de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Bernabé Romero Rangel de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9707 REAL DECRETO 422/1989, de 14 de abril, por el que se indulta a Aquilino Álvarez López.**

Visto el expediente de indulto de Aquilino Álvarez López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo que, en sentencia de 28 de octubre de 1985, le condenó, como

autor de un delito de atentado a la autoridad y una falta de lesiones, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y 30.000 pesetas de multa, y tres días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Aquilino Álvarez López por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9708 REAL DECRETO 423/1989, de 14 de abril, por el que se indulta a Eladio Marcos Rincón.**

Visto el expediente de indulto de Eladio Marcos Rincón, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 5 de diciembre de 1984, como autor de un delito de robo con violencia en las personas y otro de tenencia ilícita de armas de fuego, a las penas de seis años de prisión menor por el primer delito y tres años de prisión menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Eladio Marcos Rincón dos años de la pena impuesta por el delito de robo con violencia en las personas y un año por el delito de tenencia ilícita de armas, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9709 REAL DECRETO 424/1989, de 14 de abril, por el que se indulta a Rafael Soldado Campaña.**

Visto el expediente de indulto de Rafael Soldado Campaña, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 17 de diciembre de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Rafael Soldado Campaña del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9710 REAL DECRETO 425/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Vicente Catalá Amorós.**

Visto el expediente de indulto de Vicente Catalá Amorós, condenado por la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en sentencia de 14 de diciembre de 1981, como autor de un delito de

fabricación de moneda extranjera falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de 1.000.000 de pesetas e inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Vicente Catalá Amorós por la de seis años y un día de prisión mayor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9711 REAL DECRETO 426/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Rosa María Esteban Aranda.**

Visto el expediente de indulto de Rosa María Esteban Aranda, condenada por el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, en sentencia de 28 de enero de 1988, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Rosa María Esteban Aranda del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9712 REAL DECRETO 427/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Roberto Marcos Arias.**

Visto el expediente de indulto de Roberto Marcos Arias, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia, en sentencia de 3 de junio de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Roberto Marcos Arias de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9713 REAL DECRETO 428/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Jaime Martínez Goiriz.**

Visto el expediente de indulto de Jaime Martínez Goiriz, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de marzo de 1984, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Bilbao, de 22 de abril de 1982, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Jaime Martínez Goiriz del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9714 REAL DECRETO 429/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Miguel Crespillo Ruiz.**

Visto el expediente de indulto de Miguel Crespillo Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 5 de diciembre de 1986, como autor de un delito de homicidio, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Miguel Crespillo Ruiz dos años de la privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9715 REAL DECRETO 430/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Juan Herrero Jiménez.**

Visto el expediente de indulto de Juan Herrero Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de 3 de octubre de 1986, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta por igual tiempo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Juan Herrero Jiménez del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**9716 REAL DECRETO 431/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a María del Carmen Barandiarán Santiago.**

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Barandiarán Santiago, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en sentencia de 24 de septiembre de 1984 y por el Juzgado Togado Militar de Instrucción de la IV Región Militar de Barcelona, en sentencia de 11 de mayo de 1984, como autora de un delito de robo con intimidación en las personas, uso de armas y en Entidad bancaria, dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor, un delito de falsificación de matrícula de vehículos, dos delitos de insulto a centinela, un delito de robo con intimidación, tres delitos de detención ilegal y uno de tenencia ilícita de armas, a varias penas refundidas que la Sección Primera de la Audiencia Nacional, por aplicación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal, fijó su cumplimiento en un total de dieciocho años y tres días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;